

PROGRAMA RED AMIGOS DE LA FAUNA SILVESTRE - RAFS

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010, “*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*”, invita y da a conocer a la comunidad en general, los requisitos necesarios para la vinculación al programa Red de Amigos de la Fauna Silvestre; estrategia de conservación que busca hacer entrega temporal o definitiva de ejemplares de la fauna que han sido objeto de tenencia y tráfico ilegal.

Que es la Red Amigos de la Fauna Silvestre?



La Red de Amigos de la Fauna Silvestre es una figura jurídica que le permite a la CAM hacer una disposición final de los animales decomisados, entregados de manera voluntaria y/o restituidos en condiciones dignas, para que puedan llevar una vida con adecuada salud y nutrición.

La entrega de animales a la Red de Amigos de la Fauna Silvestre se realiza una vez, que se ha establecido que sus características biológicas, comportamentales, de salud, nutrición y otros aspectos, condicionan a estos animales para el cautiverio y que no es posible su regreso al medio natural. La Red, es un recurso subsidiario, ante la imposibilidad de reubicar los animales en zoológicos y otros espacios de conservación fuera del entorno natural (*ex situ*).

Quienes pueden ser parte de la Red Amigos de la Fauna Silvestre?

Podrán ser parte de la RAFS las siguientes organizaciones:

- Organizaciones No Gubernamentales (ONG 's).
- Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- Estaciones biológicas, Museos y Colecciones de Historia Natural, Colecciones Biológicas con fines de investigación científica registradas ante el Instituto Alexander von Humboldt.
- Jardines Botánicos.
- Entidades públicas o privadas dedicadas a la investigación y la educación ambiental.



Las personas Naturales no podrán ser parte de la RAFS, ni podrán ser tenedores de animales silvestres bajo esta figura, para participar deberán hacerlo perteneciendo a alguna organización que cumpla con las características antes mencionadas.

Cuáles son los animales considerados para reubicar a través de la Red de Amigos?



- Animales que por sus condiciones de salud y comportamiento sólo pueden ser manejadas en cautiverio y no es posible por razones técnicas, o de temperamento del individuo, su reubicación en un zoológico o acuario.
- Animales de especies exóticas silvestres sin posibilidades de reexportación a su país de origen.
- Animales que requieren condiciones de cautiverio y de manejo que no pueden ser ofrecidos por zoológicos o acuarios nacionales y además no se considera viable su inclusión en procesos de investigación vigentes.
- Animales en gran volumen que dificultan su manejo en Zoológicos, acuarios o el Centro de Atención y Valoración de la CAM.
- Animales de especies nativas o exóticas que puede ser incluidos en procesos de investigación científica en condiciones ex situ de acuerdo a la normativa sobre ética, bienestar animal y directrices del Ministerio.

- Animales discapacitados de forma permanente, pero que dicha discapacidad no atenta contra su bienestar, permitiéndole cumplir sus funciones fisiológicas básicas de forma independiente (por ej. desplazarse, buscar y adquirir el alimento).
- Animales con deficiencias comportamentales como impronta, dificultad para la convivencia en grupos (si es gregario), dificultad para cazar o buscar alimento por sus propios medios, entre otras), que no fue posible ubicar en zoológicos ni acuarios.



- Animales silvestres exóticos de gran tamaño (elefante, rinoceronte, hipopótamos, jirafas entre otros), que no pueden ser ubicados en otros sitios.
- Animales silvestres exóticos o nativos en tamaño de grupo que imposibilita su manejo en el Centro de Atención y Valoración de la CAM (Venados y/o ciervos, Avestruces, Emús, Cebras, entre otros).

Cuáles son los requisitos y el procedimiento para la vinculación a la Red de Amigos?

Quienes estén interesados en pertenecer a este programa podrán entregar en cualquiera de las oficinas de la CAM, una solicitud con la siguiente información:



- Nombre de la organización, con domicilio y teléfonos de contactos (fijo y móvil).
- Certificado de existencia y representación legal.
- Acreditación de la propiedad de un predio rural, en un piso térmico correspondiente a los requerimientos de la especie a solicitar para reubicación.
- Listado de especies y cantidades de ejemplares que pueden recibir por parte de la CAM de acuerdo con su propia capacidad e interés.
- Proyecto de educación ambiental a desarrollar en la región aledaña a su predio que involucre la o las especies que solicita para su custodia.
- Certificado de experiencia en el manejo y conservación de fauna silvestre.
- Plan de manejo y mantenimiento del ó los ejemplares que sean de su interés para reubicación.
- Presentar el presupuesto destinado para su manutención y adecuación de las instalaciones según las exigencias técnicas, así como demostrar la sostenibilidad financiera para su respectivo cuidado en el mediano y largo plazo.



Una vez su solicitud y los requisitos sean verificados por la CAM, recibirán la notificación para la realización de visita técnica con el fin de verificar las condiciones ambientales y sociales del sitio de reubicación.

Mediante concepto técnico se determinara la y/o las especies, la cantidad de individuos, las características de la tenencia; y los requerimientos necesarios a cumplir para el bienestar de los animales. De igual forma, si el predio no cumple con las condiciones se emitirá un concepto negando dicha solicitud.



Si es aprobada la solicitud, el interesado deberá allegar un plan de emergencia para casos de fuga, detallando el personal que actuaría, funciones y responsabilidades, sistema de alerta, contención y recaptura del animal. Este plan será evaluado y aprobado por la CAM.

Una vez se tengan las instalaciones adecuadas y el cumplimiento total de los requerimientos establecidos, se hará entrega por parte de la CAM mediante Acta de Designación como miembro de la Red de Amigos de los especímenes autorizados debidamente marcados.



La Corporación efectuará visita técnica por lo menos una vez por mes, durante los tres primeros meses, luego se realizará una visita cada seis meses con el fin de verificar el buen estado de salud y el seguimiento de las recomendaciones de manejo.

Así mismo el amigo de la fauna deberá cumplir las siguientes condiciones en cuanto a la tenencia de los animales:



- Los animales entregados no podrán ser sometidos por ningún motivo a condiciones de itinerancia, sometidos a trabajo o entrenamiento alguno, ni tampoco a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no hayan sido autorizados por la CAM.
- Deberán estar ubicados en encierros permanentes y con condiciones que favorezcan al máximo su bienestar, de acuerdo a lo señalado y los requisitos exigidos por la CAM.
- La Red de Amigos, sufragará los costos de alojamiento y manutención de los animales que acepte tener bajo su cuidado.
- No podrá recibir fauna silvestre a terceros, ni a autoridades policivas ni personas naturales, si fuera necesario que así lo haga, deberá informar a la CAM, quien autorizará dicho evento. En todo caso los especímenes que bajo esta circunstancia, sean recibidos podrán ser destinados a otro espacio por la CAM.